

Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011”

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.

1. Las disposiciones de este ordenamiento son de orden e interés público y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011”.

Artículo 2.

1. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la fracción II del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por el Capítulo Tercero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Artículo 3.

1. El domicilio del organismo será en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones destinadas para el desarrollo de las actividades directivas, administrativas y operativas del mismo.

Artículo 4.

1. El organismo tiene como objetivos primordiales, la planeación, organización, ejecución y evaluación de todas las actividades relacionadas con los Juegos Panamericanos a celebrarse en el Municipio de Guadalajara en el año 2011, cuidando en todo momento el prestigio que los mismos han alcanzado, preservando el orden público, procurando que su difusión y acertada organización les dé un mayor renombre a nivel internacional, acorde a los objetivos planteados en el Estatuto de la Organización Deportiva Panamericana, el Reglamento de los Juegos Panamericanos, la Carta Olímpica y demás normas aplicables de la materia.

2. Adicionalmente a lo anterior deben considerarse como objetivos particulares del ente, todos aquellos contemplados en el Estatuto de la Organización Deportiva Panamericana, Reglamento de los Juegos Panamericanos, Carta Olímpica y demás normas aplicables de la materia, entre ellos, el desarrollo del Programa de Manifestaciones Culturales de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011.

3. En todo lo no previsto por el presente reglamento se aplica lo dispuesto por el Estatuto de la Organización Deportiva Panamericana, el Reglamento de los Juegos Panamericanos, la Carta Olímpica, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara,

Capítulo Segundo De los Órganos de Gobierno

Artículo 5.

1. Son órganos de gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011":

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. El Director General.

Artículo 6.

1. La Junta de Gobierno está integrada por:

I. El Presidente que es el ciudadano designado como Presidente del Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 en los términos del Estatuto de la Organización Deportiva Panamericana;

II. El Secretario Técnico que es designado por el Presidente de la Junta de Gobierno;

III. Los miembros de la Junta de Gobierno que inicialmente son:

- a) Un representante del Comité Olímpico Mexicano;
- b) Un representante de la Organización Deportiva Panamericana;
- c) Un representante de la Comisión Nacional del Deporte;
- d) Un representante del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y
- e) El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara o su representante.

2. Las ausencias del Presidente son suplidas por el Secretario Técnico. Los demás integrantes de la Junta, en su primera sesión deben designar a su respectivo suplente en caso de ausencia.

3. Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones.

Artículo 7.

1. La Junta de Gobierno es el órgano máximo del organismo y toma sus decisiones por mayoría de votos y en caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno aprobar la normatividad interna que rige su funcionamiento, ciñéndose para tal efecto, a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 8.

1. **La Junta de Gobierno sesiona de forma ordinaria y extraordinaria cuantas veces sea necesario, para el cumplimiento de los objetivos del organismo descentralizado a que se refiere el presente reglamento.** *(Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 06 de marzo de 2008 y publicada el 13 de marzo de 2008 en el suplemento de la Gaceta Municipal.)*

2. El Presidente de la Junta de Gobierno convoca a las sesiones ordinarias con una anticipación de tres días hábiles por lo menos y son comunicadas a cada uno

de los miembros por el medio que dicte su normatividad interna, incluyendo en ella la fecha, hora y lugar en que se verifica la sesión, así como el orden del día.

3. Para la celebración de la sesión ordinaria en virtud de la primera convocatoria y para que las decisiones sean válidas se requiere que asista por lo menos la mitad más uno de sus miembros, si la Junta de Gobierno se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatorias, las decisiones que se tomen son válidas con quienes se encuentren presentes.

4. Debe existir un libro de actas debidamente foliado, que para tal efecto lleva el Secretario Técnico, en donde se asientan las actas de cada sesión, mismas que deben ser firmadas por el Presidente de la Junta de Gobierno, el Secretario y demás miembros que intervinieron en la sesión respectiva.

Artículo 9.

1. La Junta de Gobierno además de las sesiones, también puede trabajar en comisiones, las cuales son todas aquellas que determine según las necesidades de la misma.

Artículo 10.

1. El Presidente de la Junta de Gobierno tiene las siguientes funciones:

I. Presidir la Junta de Gobierno tanto en el Pleno de la Asamblea, como en el trabajo de las comisiones en donde también tendrá voto de calidad en caso de empate. Puede nombrar a un representante para que asista en su representación a cada una de las comisiones;

II. Ser el Representante Legal del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado “Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011”, contando, en los términos de la legislación civil, con poder general judicial, poder general para actos de administración y poder general para ejercer actos de dominio, excepto tratándose de bienes inmuebles. Dichos poderes generales los puede delegar de manera total o parcial en una o más personas, para que actúen de manera conjunta o separada; (Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2008 y publicada el 05 de septiembre de 2008 en el suplemento de la Gaceta Municipal.)

III. Proponer a la Junta de Gobierno el Reglamento Interno del Organismo;

IV. Ejecutar las atribuciones que corresponden a este organismo, auxiliándose para tal efecto de la Dirección General y demás órganos administrativos del mismo;

V. Instruir a la Dirección General y demás órganos administrativos, supervisando el cumplimiento de los objetivos y atribuciones que a estos les corresponden; y

VI. Las demás que para tal efecto establezca el presente reglamento, el Estatuto de la Organización Deportiva Panamericana, el Reglamento de los Juegos Panamericanos, la Carta Olímpica y otras normas aplicables a la materia.

Artículo 11.

1. El Director General, es la persona así designada en los términos del Estatuto de la Organización Deportiva Panamericana, quien en el ejercicio de sus atribuciones

sigue las instrucciones del Presidente de la Junta de Gobierno, y cuenta con los órganos administrativos necesarios para el cumplimiento de su función.

Artículo 12.

1. La Junta de Gobierno, así como el Director General, desarrollan todas sus actividades siguiendo en todo momento lo dispuesto por el Estatuto de la Organización Deportiva Panamericana, el Reglamento de los Juegos Panamericanos y demás normas aplicables.

Capítulo Tercero Del Patrimonio del Organismo

Artículo 13.

1. El patrimonio del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011" se integra con:

I. Los bienes muebles e inmuebles que se le destinen por los gobiernos federal, estatal y municipal o, en su caso, por instancias particulares;

II. Las aportaciones presupuestales o subsidios que le sean asignados por la Federación, el Estado y el Municipio;

III. Las aportaciones, donaciones, herencias, usufructos, legados y fideicomisos que se hicieren en su favor;

IV. Los ingresos propios, aportaciones o cuotas ordinarias o extraordinarias y los derivados de los servicios prestados por el organismo, que perciba a través de las actividades propias, en los términos del presente reglamento; y

V. Los derechos, productos y aprovechamientos que resulten de la operación del organismo público descentralizado; y

VI. Cualquier otra percepción legal, respecto de la cual el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011" resulte beneficiado.

Artículo 14.

1. Los ingresos que con motivo de sus actividades obtenga el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011", deben destinarse para satisfacer cabalmente las necesidades operativas que le permitan subsistir y garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de los Juegos Panamericanos a celebrarse en el Municipio de Guadalajara en el año 2011.

Capítulo Cuarto De las Adquisiciones de Bienes y Servicios y la Contratación de Obra Pública

Artículo 15.

1. Para la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control, tanto de las adquisiciones de bienes muebles o servicios que requiera el organismo, así como de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma con cargo a los fondos por ingresos propios del organismo, éste tomando como base los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación y transparencia, regulará los procesos correspondientes en su reglamento interno.

2. **Para la adquisición de bienes y servicios, el Organismo Público Descentralizado de Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011” puede alternativamente realizarlas en los términos de su reglamento interno, acorde a lo dispuesto en el párrafo anterior o bien, auxiliarse de la Dirección de Proveeduría, de la Comisión de Adquisiciones y demás dependencias municipales competentes, aplicándose para la tramitación de los procedimientos de licitación, concurso y adjudicación directa correspondientes, las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.** *(Adición aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 06 de marzo de 2008 y publicada el 13 de marzo de 2008 en el suplemento de la Gaceta Municipal.)*

3. **El organismo puede contemplar en su reglamento interno, la figura de la invitación a cuando menos tres proveedores, como medio de adquisición de bienes y servicios.** *(Adición aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 06 de marzo de 2008 y publicada el 13 de marzo de 2008 en el suplemento de la Gaceta Municipal.)*

Capítulo Quinto De los empleados del Organismo

Artículo 16.

1. **El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011” cuenta con el personal administrativo, operativo o técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, sujetando las relaciones laborales respectivas entre el organismo y sus empleados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.** *(Adición aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 06 de marzo de 2008 y publicada el 13 de marzo de 2008 en el suplemento de la Gaceta Municipal.)*

2. El cargo del personal administrativo, operativo y técnico necesario para el funcionamiento del organismo será remunerado y, por lo tanto, los recursos necesarios para el pago de sueldos y salarios deberá contemplarse dentro del presupuesto ordinario del organismo.

Capítulo Sexto De la Disolución del Organismo

Artículo 17.

1. La disolución de este organismo habrá de llevarse a cabo observando las mismas formalidades que fueron atendidas para su creación una vez concluidas todas las actividades relacionadas con los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, de conformidad con las normas aplicables, el organismo público descentralizado previsto en el presente reglamento.

2. Derogado.

3. En cualquier caso, determinada la disolución del organismo, el patrimonio constituido a favor de éste, se reintegrará al patrimonio e inventario de los bienes de propiedad municipal, sujetos al régimen de dominio que les corresponda. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de julio de 2015 y publicada el 30 de julio de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal Tomo IV, Ejemplar 10, Primera Sección, Año 98.)*

Capítulo Séptimo **De la Liquidación del Organismo**

Artículo 18. Previo a la disolución del organismo deberá llevarse a cabo la liquidación del organismo conforme el presente Capítulo.

Artículo 19. Una vez cumplimentados los objetivos referidos en el artículo 4, se deberá designar un Liquidador.

El Liquidador, será designado por el Presidente Municipal quien ostentará la representación legal del organismo público descentralizado y contará con el apoyo de los titulares de la Tesorería, Secretaría de Administración y la, Secretaría de la Contraloría.

Artículo 20. El Liquidador, deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias a fin de cumplir con todas las obligaciones del Organismo Público Descentralizado denominado “Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011”, de forma enunciativa más no limitativa, pagar adeudos, solicitar informes, presentar demandas, efectuar denuncias, realizar convenios, recibir información o efectuar cesión de derechos, entre otras.

Artículo 21. El Liquidador, deberá informar de manera mensual al Presidente Municipal, sobre las acciones efectuadas y, en su caso, los requerimientos de recursos económicos necesarios para la consecución de su objeto.

Artículo 22. Una vez realizadas las acciones referidas, y se hubieran liquidado las obligaciones del organismo el Liquidador, deberá presentar un informe final al Pleno del Ayuntamiento, para que este proceda a la disolución conforme al Capítulo Sexto del presente ordenamiento. *(Esta*

adición fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de julio de 2015 y publicada el 30 de julio de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal Tomo IV, Ejemplar 10, Primera Sección, Año 98.)

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. En presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento remítase un tanto del mismo a la Biblioteca del Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011", y se expide su reglamento, a los 30 treinta días del mes de agosto de 2007 dos mil siete.

Este Reglamento fue publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* el 05 de septiembre de 2007.

Artículos Transitorios de las reformas de los artículos 8, 15 y 16 aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 06 de marzo de 2008 y publicada en el suplemento de la Gaceta Municipal el 13 de marzo de 2008.

Primero. Publíquese las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados

en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios de la reforma al artículo 10 aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de agosto de 2008 y publicada en el suplemento de la Gaceta Municipal el 05 de septiembre de 2008.

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios de la reforma al artículo 17 y de la adición del Capítulo Séptimo con sus artículos del 18 al 22 aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de julio de 2015 y publicada en el suplemento de la Gaceta Municipal el 30 de julio de 2015.

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Publicadas que sean, remítase un tanto de la *Gaceta Municipal* de *Guadalajara* al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se instruye al Liquidador para que en un término de 30 treinta días naturales, entregue los resultados y una vez entregados, el Ayuntamiento tiene 15 quince días para proceder a la disolución.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.